



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"**

CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: S/Servicio de Alquiler de Equipo para ventilación no invasiva.

ART.1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

- 1.1 Se deberá presentar Registro del Producto médico cotizado, en caso de corresponder.
- 1.2 No se aceptarán ofertas de productos médicos, cuyos elaboradores o importadores no se encuentran habilitados por la ANMAT.
- 1.3 Deberá presentar una Declaración Jurada del Director Técnico, haciéndose responsable de que todos los productos cotizados se ajustan a la normativa vigente (Decreto N° 2505/85, Resolución N° 255/94, ó Disposición 2318/02 TO 2004 y 2319/02 ANMAT).
- 1.4 Deberá presentar la Disposición de designación del Director Técnico expedida por el Ministerio de Salud, ANMAT u organismo competente.

En el caso que el Jefe de la Unidad lo requiera:

- 1.5 Para los productos médicos (Decreto N° 2505/85, y Resolución N° 255/94, ó Disposición 2318/02 TO 2400 y 2319/02 ANMAT) los oferentes deberán presentar el CERTIFICADO DE HABILITACION, con su correspondiente disposición, acompañado del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS otorgado por la autoridad sanitaria fiscalizadora correspondiente - ANMAT ó según corresponda.-
- 1.6 Si el oferente es un comerciante mayorista o minorista de productos biomédicos, Droguería o Farmacia, deberán presentar fotocopia de Habilitación del Ministerio de Salud Pública o Inscripción extendida por ANMAT, como elaborador, importador o distribuidor de los productos cotizados.
- 1.7 En caso de que el oferente no sea productor primario de los productos médicos cotizados (Droguerías, distribuidoras, etc.) deberá acompañar una nota del fabricante donde se le autoriza la distribución de los productos médicos cotizados en la presente licitación.

Art.2º) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

32.01.195.0057.1 ALQUILER DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO DOMICILIARIO: para la Paciente De la Villa Silvia, el servicio comprende el alquiler de concentrador, más el recambio mensual de cánulas y vaso, y los tubos de backup en caso de corte eléctrico.

32.01.195.0009.1 OXÍGENOTERAPIA AMBULATORIA: para la Paciente De la Villa Silvia, alquiler de concentrador de oxígeno portátil.

En caso de diferencias entre la descripción en el código del catalogo y las especificaciones técnicas de cada renglón, prevalecerá lo detallado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"

Art.3º) Periodo de cobertura:

Periodo de alquiler mensual con opción a prórroga de seis (6) meses a partir de la entrega del equipo. Según lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 2.095.

Art.4º) ALTERNATIVA:

El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, incluidos envases y/o presentaciones de contenidos diferentes a los solicitados. En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

Deberán los proveedores especificar dicha características en su oferta.

Art.5º) MARCA:

5.1 Es imprescindible que se consigne la marca de los productos ofertados. Cuando en las especificaciones se mencione tipo de marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas, etc. No obstante, deberá especificar lo que ofrece.

5.2. En caso que el oferente no haya identificado el producto con una marca determinada ó no hubiera indicado si son de su fabricación y/o fraccionamiento, la respectiva oferta será descartada.

Art.6º) MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de TREINTA (30) días a contar a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

SEBASTIÁN LAMARI
Neumólogo
M.N. 82067



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Clausulas Particulares- CME0945

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.